

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF.: N°s 86.123/08 86.880/08
SMF 86.145/08 87.402/08
86.313/08 87.856/08
86.711/08 88.822/08
86.754/08

**SOBRE SOLICITUD DE
ACLARACIÓN DEL DICTAMEN
N° 41.551, DE 2008, DE ESTA
CONTRALORÍA GENERAL.**

SANTIAGO, 03. DIC 08 *057270

Se han dirigido a esta Contraloría General, los alcaldes de las Municipalidades de Recoleta, San Javier de Loncomilla, Coihueco, Palmilla, San Felipe, La Reina y Santiago; la Asociación Chilena de Municipalidades y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (s), solicitando la aclaración del dictamen N° 41.551, de 2008, en el sentido que se determine, especialmente, si procede reliquidar, conforme a lo expresado en dicho pronunciamiento, la asignación municipal contemplada en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

Sobre el particular, cumple señalar que el dictamen cuya aclaración se solicita, versó en torno a los efectos que tendría el aumento del sueldo base de los funcionarios municipales, dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 20.198, publicada el 9 de julio de 2007, en relación con el cálculo de algunas de las asignaciones contempladas en el artículo 97 de la ley N° 18.883, y estipendios establecidos en otros cuerpos normativos.

El aludido pronunciamiento expresó, en lo que interesa, que el mencionado artículo 4° de la ley N° 20.198, dispuso el incremento retroactivo de la escala de sueldos del personal municipal, establecida en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, a contar del 1 de enero de 2007, en los montos que para cada grado y año allí se indican, de modo que, en tanto dicho sueldo constituye la base de cálculo de otros emolumentos, conlleva, necesariamente, el aumento retroactivo de éstos a la indicada fecha.

En ese contexto, esta Contraloría General concluyó que debían reliquidarse las franquicias que se pagan a los funcionarios municipales con carácter habitual y permanente y que se calculan sobre el sueldo base de los aludidos servidores, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 9 de julio de 2007, fecha de publicación de la ley N° 20.198.

Lo expresado en esa oportunidad, en lo concerniente a la retroactividad de la norma en estudio, debe entenderse en armonía con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Civil, tal como lo ha señalado la reiterada jurisprudencia administrativa, entre otros, en los dictámenes N°s 20.096, de 1995, 21.104, de 1994 y 10.789, de 1993,

 AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

esto es, que por tratarse de un precepto cuya aplicación es de carácter excepcional, debe interpretarse con un alcance estricto, razón por la cual, en la especie, abarca única y exclusivamente aquellos emolumentos que se calculan en relación con el aludido sueldo base.

En este orden de ideas, es necesario precisar al respecto que el incremento dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 20.198, no puede afectar la determinación del monto de aquellas asignaciones o incrementos que no se calculan en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

En mérito de lo anterior, no procede la reliquidación de aquellos emolumentos cuyo monto es determinado por la ley que los establece, como es el caso de la asignación municipal del artículo 24 del decreto ley N° 3.551 de 1980, por la cual consultan los recurrentes.

Por consiguiente, se reconsidera el dictamen N° 41.551, de 2008, en el sentido señalado en el presente oficio, de manera que las eventuales remuneraciones pagadas al amparo del criterio establecido en dicho pronunciamiento deben entenderse válidamente percibidas, sin perjuicio que, en lo sucesivo, a partir de la vigencia de este dictamen, las corporaciones edilicias se sometan estrictamente a lo previsto en él.

Transcríbese a las Municipalidades de San Javier de Loncomilla, Coihueco, Palmilla, San Felipe, La Reina, Santiago y a las demás Municipalidades de la Región Metropolitana, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, a la Asociación Chilena de Municipalidades, a la División de Municipalidades y a las Contralorías Regionales de este Organismo Fiscalizador, a fin de que pongan en conocimiento de los municipios de su jurisdicción, el presente pronunciamiento.

Saluda atentamente a Ud.,



SONIA DOREN LOIS
Contralor General de la República
Subrogante